

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Promoción Social

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

4117

Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Asociación de Familiares Amigos y Usuarios Pro Salud Mental (AFAUS)	Proyecto de recogida y reciclado de aceite vegetal usado	10.000,00 €

Guadalajara, 30 de noviembre de 2015.— El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 2 de octubre de 2015, sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos a 19 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Roberto García García.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto

Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Mazuecos, quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de «política urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma es proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Disciplina Urbanística, los propietarios de solares y/o parcelas, deberán mantenerlos en todo momento libres de desechos, residuos y cualquier ser vivo susceptible de transmitir o propagar una enfermedad y en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Asimismo, deberá mantenerlos libres de hierbas secas y brozas que supongan un peligro para la seguridad pública.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos de vegetales, en los terrenos a los que resulte de aplicación la presente ordenanza, no podrán realizarse mediante quemas, salvo autorización expresa, y de una manera controlada.

Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
2. Posibilidad de acceder a suministro de agua potable y energía eléctrica.
3. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior, no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde y demás equipo de gobierno, dirigirán la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.
3. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales compatibles con la normativa vigente, señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse a su costa y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, mate-

riales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando, por cualquier causa, haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.
2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:
 - a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
 - b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.
 - c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
 - d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garan-

tiken su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Plan de Ordenación Municipal vigente como suelo no urbanizable, y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio, medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse a su costa y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.
2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del expediente sancionador.

Iniciado el expediente, se requerirá a los propietarios de los solares para que procedan a la limpieza, a la construcción o, en su caso, a la reposición de la valla. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de limpieza y/o vallado del solar, notificándoselo al interesado.

Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido al requerimiento, se procederá a la incoación del procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado, de conformidad con el artículo 98 de la LRJPAC que regula la ejecución subsidiaria. En la misma resolución en que se acuerde incoar el procedimiento de ejecución forzosa, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística leve, sancionada con multa de 600,00 a 6.000,00 €, de acuerdo con el art. 137.1 en relación con el 183.3 y 184.2.a) del TRLOTAU, que se sustanciará conforme al procedimiento simplificado previsto en el art. 95 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En ningún caso, la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la multa impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de bienes y situaciones en su primitivo estado arroje una cifra inferior o igual a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo y se atribuirá al Ayuntamiento en concepto de indemnización.

Artículo 20. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la

LRJPAC, que regula la ejecución subsidiaria para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.
3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.
4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía, se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.
2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

Cuando fuere procedente, se solicitará el auxilio correspondiente a la autoridad judicial.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Mazuecos a 19 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Roberto García García.

3972

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 2 de octubre de 2015, sobre modificación de la Tasa por prestación del suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos a 19 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Roberto García García.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1º.- Se modifica el apartado 2 del artículo 6. Cuotas tributarias, para lo que se actualizan los antiguos importes en pesetas poniéndolos en euros y se modifica la cuota de consumo por m³, quedando todo ello redactado como sigue a continuación:

«La cuota de conexión o engache será de:

- Acometida ½ pulgada: 120,00 euros (20.000 pts).
- Acometida 1,5 pulgadas: 360,00 euros (60.000 pts).

La cuota de consumo será:

- Por consumo mínimo:

- Acometida $\frac{1}{2}$ pulgada: 15,00 euros (2.500 pts).
- Acometida 1,5 pulgadas: 60,00 euros (10.000,00 pts).
- Por cada m³: 0,70 cms (116 pts)».

2º.- Se modifica el primer párrafo del artículo 16, que queda redactado como sigue a continuación:

«El cobro de la tasa se hará mediante recibos semestrales.»

3º.- Se añade un tercer punto al artículo 6.- Cuotas Tributarias que queda redactado como sigue a continuación:

«3. La cuota por sacar el contador a la calle, siempre y cuando haya disponibilidad material, será de: 60,00 euros para las acometidas de $\frac{1}{2}$ pulgada y de 300,00 euros para las acometidas de 1,5 pulgadas.»

En Mazuecos a 19 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Roberto García García.

3973

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, acordó la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de tributos y precios públicos municipales entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y entidad financiera por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Privado.
- b) *Descripción del objeto:* Prestación del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de tributos y precios públicos municipales entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y entidad financiera.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 110, de fecha 11 de septiembre de 2015.

4. Precio de licitación: La entidad licitadora propondrá un precio unitario por recibo emitido.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 17 de noviembre de 2015.
- b) *Adjudicataria:* CAIXABANK, S.A.U.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* 0,09 euros por recibo emitido más 0,0189 euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3976

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casa de Uceda

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Casa de Uceda, 18 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

3977

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición

pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos del personal	45.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.000
III	Gastos financieros	0
IV	Transferencias corrientes	24.000
VI	Inversiones reales	20.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	148.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	57.000
II	Impuestos indirectos	1.000
III	Tasas y otros ingresos	24.000
IV	Transferencias corrientes	39.000
V	Ingresos patrimoniales	7.000
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	20.000
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	148.000

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Personal laboral: 1.

TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuencemillán a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

3978

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yebes a 23 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3984

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Budia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Budia, 23 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

3986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zaorejas a 22 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Miguel Gil Polo.

3985

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su resumen a nivel de capítulos.

INGRESOS		PREVISIONES INICIALES
1	Impuestos directos	81.250,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	55.250,00
4	Transferencias corrientes	19.500,00
5	Ingresos patrimoniales	7.370,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		173.87,00

GASTOS		Créditos iniciales presupuesto 2015
1	Gastos de personal	31.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	84.290,00
3	Gastos financieros	550,00
4	Transferencias corrientes	22.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		149.740,00

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBS.
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	A/B	30	Sí	Concurso	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Robledillo de Mohernando, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Álvarez Almazán.

3987

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Brihuega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, es objeto de la presente ordenanza la creación del registro contable de facturas, la regulación del procedimiento para su tramitación ante el Ayuntamiento de Brihuega y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes, así como la determinación de los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Lo previsto en la presente ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Brihuega.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas ante el Ayuntamiento de Brihuega.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Brihuega, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo,

en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos legalmente, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4. Uso de la factura electrónica.

1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Brihuega podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (impuestos incluidos), las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Brihuega.

Artículo 5. Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica.

1. Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Brihuega deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El formato estructurado de la factura electrónica será el determinado por la Administración General del Estado.

2. También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:

- a) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la

factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.

b) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse, bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico.

El sello electrónico es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados o asociados con facturas electrónicas, que pueden ser utilizados por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica para garantizar el origen y la integridad de su contenido.

Artículo 7. Contenido de las facturas.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio fiscal del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso, por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).

e) Identificación del Ayuntamiento, con su CIF y domicilio fiscal, siendo los siguientes:

Ayuntamiento de Brihuega. CIF: P1906500B. Plaza del Coso, n.º 1. 19400, Brihuega (Guadalajara).

f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.

h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (CÓDIGOS DIR3). Los datos a consignar serán los siguientes:

Código de la Oficina contable: L01190539 INTERVENCIÓN.

Código del Órgano Gestor: L01190539 AL-CALDÍA.

Código de la Unidad Tramitadora: L01190539
INTERVENCIÓN.

k) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.

l) Forma de pago: Cuenta bancaria del contratista a la que efectuar la transferencia bancaria por el Ayuntamiento, si no constara ficha de tercero en el mismo, cuenta que será identificada conforme al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).

Artículo 8. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Brihuega está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Dicho punto general proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Artículo 9. Procedimiento para la tramitación de facturas.

El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas serán puestas remitidas electrónicamente, mediante el servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda, en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano de contratación y destinatario).

La anotación de la factura electrónica en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación

del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. Dicho código será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, pudiendo rechazarse la factura en esta fase solamente cuando no se cumplan los requisitos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y su normativa básica de desarrollo.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente, para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 10. Efectos de la recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y anotación en el Registro Contable de Facturas.

La recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y su anotación en el Registro Contable de Facturas tendrá, únicamente, los efectos que de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deriven de su presentación en un registro administrativo.

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brihuega a 23 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

3988

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Vista la renuncia presentada con fecha 19 de noviembre de 2015, por doña Esmeralda Cubillos Allende, por el que renuncia de todos los nombramientos y delegaciones, para la que fue nombrada y designada tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Anguita al siguiente Concejal:

- Sr. Santos Ballesteros Medina.

En Anguita a 19 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

3989

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Retiendas

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 17 de octubre de 2015, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento para la extracción de piedra de la cantera Marisanza, sita en las parcelas 411, 412 y 256 del Polígono n.º 6 de Retiendas.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Retiendas.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:* Plaza Mayor s/n. 19225 - Retiendas (Guadalajara). *Teléfono y fax:* 949 85 90 12. *Correo electrónico:*

Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días a partir del siguiente a la publicación.

2.- Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Arrendamiento cantera Marisanza.
- b) *Lugar de ejecución:* Retiendas (Guadalajara).
- c) *Plazo de ejecución:* 5 años.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 11.000,00 euros por año.

5.- Garantía exigidas: Fianza o garantía provisional 3% y Fianza definitiva en la cantidad de 11.000 €. Contar los permisos para su explotación de la Junta de Comunidades.

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Modalidad de presentación:* Por escrito, en las dependencias del Ayuntamiento, o correo certificado. No se admite subasta electrónica.
- c) *Lugar de presentación:*
Secretaría del Ayuntamiento.

Retiendas, 19 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Ramón Martín García.

3991

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Millana a 23 de noviembre de 2015.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

3992

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeavellano****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente 2/2015, de modificación de créditos mediante crédito suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeavellano, 21 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

4106

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería del superávit presupuestario del año 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Las Navas de Jadraque a 2 de diciembre de 2015.— El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal.

4124

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****APROBACIÓN PROVISIONAL****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdenuño Fernández a 2 de diciembre de 2015.— El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno.

3995

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantalojas****PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, EJERCICIO 2015. RESUMEN POR CAPÍTULOS**

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre del presente año, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
POR CAPÍTULOS**

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	163.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	181.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	425.300,00

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR
CAPÍTULOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.000,00
6	INVERSIONES REALES	184.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	425.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 23 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

3974

Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO
GENERAL 2015**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, con fecha 17 de noviembre de 2015, el Presupuesto general de la misma, junto con sus Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chiloeches a 18 de noviembre de 2015.— El Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero.

4089

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2016, aprobada en Junta General Ordinaria de 15 de octubre de 2015, que acordó en el punto quinto del orden del día una derrama de 300 €/Ha fraccionada en dos pagos: 100 €/Ha que deberá satisfacerse antes del 15 de marzo de 2016, y pago de 200 €/Ha antes del 15 de diciembre de 2016, así como se aprobó la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2016 a aquellos que paguen antes del 15 de marzo, la totalidad. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2016.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el 31 de diciembre, para oír posibles reclamaciones en la oficina de la Comunidad de Regantes sita en la Plaza Mayor n.º 11, 2º B de Guadalajara.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad en horario habitual. Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas, y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse en mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA	IBAN: ES6720857605960300420010
SANTANDER	IBAN: ES5600301050560865047273
CAJA RURAL	IBAN: ES9230810300541104240427
LA CAIXA	IBAN: ES0321008764872200041181
BANKIA	IBAN: ES9420384400936000242598
CAJAMAR	IBAN: ES9530582950712710000017

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara a 1 de diciembre de 2015.— El Presidente de la Junta de Gobierno, José A. Bayo Recuero.

3975

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000753

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 123/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
621/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Rosa María Osorio Díaz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Rosa María Osorio Díaz contra la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Copia de auto y decreto de ejecución de fecha 29 de octubre de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil quince.— La Secretario Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez, Sra. D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintiocho de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rosa María Osorio Díaz ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 46/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, frente a la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.499,52 euros y de 1.099,90 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará

decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosa María Osorio Díaz, frente a la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L., parte ejecutada, por importe de 4.930,49 euros en concepto de principal, más otros 986,098 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Grupo Santander, calle Mayor, 12, Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0123 15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código «30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Sra. Magistrado Juez, la Secretario Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto, despachando ejecución a favor de Rosa María Osorio Díaz frente a la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L. por la cantidad de 4.930,49 euros de principal más 986,098 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0123 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la ejecución.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 4.930,49 euros de principal más 986,098 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto.

4.- Requerir a la COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA S.L. a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0123 15, abierta en Grupo Santander, calle Mayor, 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos

de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.

4101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2015 0000580
N81291*

DSP Despido/Ceses en general 272/2015-C

Procedimiento origen:

Sobre despido

*Demandante/s: D./D.ª Ana Vanessa Lanchares
Guijarro*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 272/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ana Vanessa Lanchares Guijarro contra HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que, estimo parcialmente la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Ana Vanessa Lanchares Guijarro contra HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L., declaro que la extinción contractual de la actora operada el 28 de febrero de 2015, constituye despido improcedente, declaro extinguida con dicha fecha la relación laboral entre las partes, y condeno a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L. a que abone a la actora las cuantías:

- 7.776,20 € netos como indemnización por despido.

- 2.907,00 € brutos en concepto de salarios y liquidación pendiente y 290,70 € brutos en concepto de interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061027215, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3990

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2015 0003984

V50 expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Julián Guijosa Estremera
Procurador/a: Sr./Sra. M.ª Pilar Ortiz Larriba
Abogado/a: Sr./Sra.
Procurador/a Sr./Sra.
Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Natalia Cámara de Domingo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015 a instancia de la siguiente finca:

FINCA RUSTICA: Finca número 468 del polígono 1, del plano general de Concentración Parcelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), de-

dicada a cereal seco, al sitio de Senda de la Roba, Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara). Linda: Norte, la de hermanos Castillo González (466), y Julián Lozano (467); sur, Camino del Fresno; este, Vente Gómez Viruete (465) y al oeste, la de José Gordo Magro (469). Tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas y es indivisible.

Referencia Catastral n.º 19401004004680000PB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a 20 de julio de 2015.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.